



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/CVPEX/0195/2025 I D.P.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del **Cuarto Período Extraordinario de Sesiones**, con el objeto de desahogar exclusivamente lo relativo a los asuntos que se mencionan en párrafos ulteriores, como se expone en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.-La Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua ordenan que, durante los recesos del Honorable Congreso, la Diputación Permanente estará en funciones y que, además, este Órgano Colegiado tendrá las atribuciones que le señalen, específicamente, los ordenamientos jurídicos citados al inicio del presente documento.

II.-Es atribución de la Diputación Permanente convocar a períodos extraordinarios de sesiones de la Legislatura, cuando así lo acuerde por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres legisladoras o legisladores, como prevé el artículo 51 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.



OBJETO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO

- I. La Constitución Política del Estado establece que las atribuciones de la Diputación Permanente son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen trascendencia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo reunido en Pleno.

- II. Así tenemos que el pasado 25 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento a lo establecido por la convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Base Tercera, Tercera Etapa, que a la letra dice:

"Ajustados los listados, cada Comité de Evaluación los remitirá a la autoridad que represente a cada Poder del estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado a más tardar el 21 de febrero de 2025. Posteriormente, la Junta de Coordinación Política remitirá la propuesta correspondiente al Pleno del Congreso del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estado a más tardar el 24 de febrero de 2025, para su aprobación y envío al Instituto Estatal Electoral a más tardar el 28 de febrero de 2025"

Es que se hace necesario convocar a un Período Extraordinario, con la finalidad de que la Junta de Coordinación Política, presente al Pleno el listado del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, para su aprobación, y envío al Instituto Estatal Electoral.

- III. En virtud de lo anterior, la Diputación Permanente, en atención a sus atribuciones, convoca a quienes integran la Sexagésima Octava Legislatura a un Período Extraordinario de sesiones.
- IV. Finalmente, reiterar que en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado, 29 de la Ley Orgánica y 88 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, el propósito de un Período Extraordinario es desahogar aquellos asuntos sobre los que la Diputación Permanente carece de atribuciones para conocer y que, por su naturaleza, demandan su resolución en Pleno.

En consecuencia, los temas que correspondan a presentación de iniciativas, proposiciones con carácter de punto de acuerdo, posicionamientos y asuntos generales, habrán de enlistarse para su desahogo en las sesiones de la Diputación Permanente o, en su caso, durante el Período Ordinario.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

consideración de este Órgano Colegiado, la presente Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al **Cuarto Período Extraordinario de Sesiones**, que dará inicio el día **24 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual**, para desahogar los siguientes asuntos:

Junta de Coordinación Política

1. Propuesta del Comité de Evaluación del Poder Legislativo, para su aprobación, y envío al Instituto Estatal Electoral, de los listados de las personas para ocupar los cargos de Personas Juzgadoras en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Chihuahua, Chih., 21 de febrero de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Elizabeth Guzmán Argueta

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta
Presidenta del Honorable Congreso del Estado

Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón
Primer Secretario

Luis Fernando Chacón Erives

Dip. Luis Fernando Chacón Erives
Segundo Secretario

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria al Cuarto Período Extraordinario de sesiones, que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2025.